RESOLUCIÓN No. 867

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-001-2026-ANT"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial por las conferidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Entidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y, su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012.

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 03 de marzo de 2026, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Administrativo radicó ante el Grupo Interno de Trabajo Jurídico y contractual, la solicitud de trámite contractual bajo radicado No. 20263150000021913, junto con la ficha de condiciones técnicas, estudios

del sector, estudios previos y demás documentos previos; con el fin de adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-001-2026-ANT, cuyo objeto consiste en: *"PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIONES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 34 # 66B - 93 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ZONAL SUR ORIENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ANTIOQUIA".*

Que el Comité de Contratación de la Regional Antioquia, mediante Acta No. 014 del 12 de marzo de 2026, autorizó adelantar la presente contratación, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en razón a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que, el 24 de marzo de 2026, el ICBF a través de la plataforma transaccional Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, publicó el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-001-2026-ANT, cuyo objeto consiste en *"PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIONES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 34 # 66B - 93 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ZONAL SUR ORIENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ANTIOQUIA".*

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-001-2026-ANT se estipuló que, entre el 25 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026, se recibirían las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar los criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 867

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-001-2026-ANT"

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el aviso de la convocatoria se recibieron observaciones y solicitudes, mismas que fueron atendidas en la plataforma transaccional Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, mediante el uso de las herramientas que allí se disponen.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2013 y una vez realizada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del proceso es superior al valor del umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Umbral PYMES COL $ 511.708.497) y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso asciende a la suma total de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.350.000.000), NO se limitara la presente convocatoria pública a las MIPYMES colombianas.

Que, el Plazo de ejecución del contrato será hasta el contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste, el cual tiene estimada una duración de cinco (5) meses o hasta que se agoten y ejecuten los recursos asignados, sin exceder el 15 de diciembre de 2026.

Que el plazo de ejecución de las actividades es el siguiente:

- Diagnóstico, replanteo, trámites para certificación, entrega y aprobación de informes técnicos de visita: 15 días calendarios a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

RESOLUCIÓN No. 867

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-001-2026-ANT"

- Obras de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas: Contado a partir de la finalización y aprobación de la etapa de visitas preliminares, hasta que se agoten y ejecuten los recursos asignados, sin exceder el 15 de diciembre de 2026.

Que, el plazo de intervención para cada infraestructura depende de su respectivo cronograma de obra, el cual será elaborado por el contratista y aprobado por la respectiva interventoría.

Que la adjudicación se realizará será por el valor del presupuesto oficial, siendo este contrato de ejecución abierta, es decir que se ejecuta a medida que se van requiriendo los servicios de mantenimiento, durante el plazo del contrato o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

Que el presupuesto oficial total para la presente contratación es de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.350.000.000) IVA INCLUIDO**, y demás impuestos de ley como costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual corresponde a los valores establecidos en el estudio del sector.

Que, para atender los compromisos derivados del proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-001-2026-ANT, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Tabla 1
Fuente de los recursos

CDP	FECHA DEL CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	VALOR
133526	11-02-2026	196	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02	27	**$1.350.000.000**

RESOLUCIÓN No. 867

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-001-2026-ANT"

Fuente: CDP

Que, la ordenación del gasto para los efectos del presente proceso corresponde al Directora (E) de la Regional Antioquia del ICBF.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones especiales para la modalidad de selección.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el ICBF convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través de la plataforma SECOP II, el cronograma del proceso será el establecido por el ICBF en dicha plataforma.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-001-2026-ANT cuyo objeto consiste en *"PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIONES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 34 # 66B - 93 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ZONAL SUR ORIENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ANTIOQUIA."*

RESOLUCIÓN No. 867

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-001-2026-ANT"

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.350.000.000)** IVA incluido y demás impuestos de ley como costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARAGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Tabla 1
Fuente de los recursos

CDP	FECHA DEL CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	VALOR
133526	11-02-2026	196	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02	27	**$1.350.000.000**

Fuente: CDP

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones definitivo con sus anexos, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Los estudios y documentos previos podrán ser objeto de consulta a través de la plataforma transaccional del SECOP II en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en la plataforma electrónica, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo. En todo caso el proponente deberá verificar siempre el cronograma definido a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en

RESOLUCIÓN No. 867

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-001-2026-ANT"

forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente acto en el expediente electrónico del proceso, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Dada en Medellín, a los 07 días de mes de abril de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARIELA PORTOCARRERO MONTAÑO
Ordenadora del Gasto
Directora Regional Antioquia (E)

ROL	***NOMBRE - CARGO***	***FIRMA***
Proyectó	Angélica María Garrido Martinez – Abogada Grupo Interno de trabajo Jurídico y contractual	
Aprobó	Laura Ines Gomez - Coordinadora del del Grupo Interno de trabajo Jurídico y contractual	
Reviso	Ricardo Adolfo Orduz Landazabal – Profesional Universitario de la Dirección Regional Antioquia	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		